



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00366** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVISTA 170 P.H.** en contra de **SEBASTIAN GALINDO CANTOR, MARTHA GINA CANTOR ZAPATA y MAURICIO ORTEGA MORENO**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas de administración.

1.1º. Por la suma de **\$2'912.400,00 M/CTE**, por concepto de **nueve (9) cuotas ordinarias** de administración, cada una por valor de **\$323.600,00 M/CTE**, causadas los meses de **abril a diciembre de 2022**, contenidas en el título adosado como base de la ejecución.

1.2º Por la suma de **\$1'126.200,00 M/CTE**, por concepto de **tres (3) cuotas ordinarias** de administración, cada una por valor de **\$375.400,00 M/CTE**, causadas los meses de **enero a marzo de 2023**, contenidas en el título adosado como base de la ejecución.

1.3º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las sumas de dinero anteriormente enunciados, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.4º Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración y demás expensas, que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago, junto con los respectivos intereses moratorios, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3º, del C. G. P.)



2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. **RECONOCER** personería jurídica a **ANGIE KATERINE RAMIREZ GAMBA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44. Hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria